

## BOLETÍN TRIBUTARIO - 043

### INEXEQUIBILIDAD DE LA LEY 1152 DE 2007 - ESTATUTO DE DESARROLLO RURAL

La Sala Plena de la Corte Constitucional en sesión celebrada el 18 de marzo de 2009, declaró la inexecutable de la Ley 1152 de 2007, por la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, se reforma el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, y se dictan otras disposiciones.

En materia tributaria, los artículos declarados inexecutable, eran del siguiente tenor:

*"ARTÍCULO 76°. Los bonos agrarios son títulos de deuda pública, libremente negociables, parcialmente redimibles en cinco (5) vencimientos anuales, iguales y sucesivos, el primero de los cuales vencerá un año después de la fecha de su expedición, tendrán un rendimiento igual a la tasa DTF, que se causará y pagará semestralmente. Los bonos agrarios podrán ser utilizados para el pago de impuestos y los intereses que devenguen gozarán de exención de impuestos de renta y complementarios." (Subrayado fuera de texto).*

*"ARTÍCULO 78°. La utilidad obtenida por la enajenación de los inmuebles adquiridos bajos las modalidades antes señaladas, no constituirá renta ni ganancia ocasional para el propietario." (Subrayado fuera de texto). Sentencia C-175/09, Expediente D-7308.*

FAO

Marzo 20 de 2009